



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 391

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 549, PRESENTADA POR DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22180027, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

**COMPRA - VENTA, HECHO POR: JUAN PEDRO ANDIA AMEQUITA A FAVOR DE: LEONARDO PIZARRO GUTIERREZ Y VICTORIA HERNANDEZ DE PIZARRO, CON FECHA 11 DE SETIEMBRE DEL 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JUAN RAMON PARDO NEYRA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 43 VUELTA AL 45 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALBERTO PIZARRO HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22180027, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/09/2023 14:24:10-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard M6tivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/09/2023 14:23:09-0500

Mesa Firma ilicible del sueldo del Consejo Provincial de Palpa

~~Quelq~~  
~~ul 1/1000~~  
~~Namo~~

El mismo Veinte y Dos  
de Ombra Venta  
Juan Pedro Andía Améquita.  
A favor de: Leonardo Pizarro Gutiérrez  
y Victoria Hernández de Pizarro.

En la ciudad de Palpa,  
Capital de la Provincia de  
del nombre a los Diez  
diez días del Mes de  
Setiembre de mil novecientos  
ochenta y seis. Ante mí: Jefe

Le entrego Testimonio y Partes a los interesados Palpa 12 - Octubre del 1986 -

en Promoción Pedro Nazco Nieto, Notario Público, encargado de la Oficina notarial, Señor Eduardo José de Jesus, comparece don Juan Pedro Andía Améquita, peruano, casado con doña Herminia Hódiz de Andía, de ocupación agricultor, de sesenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Palpa, domiciliado en Calle Pizarro ciento sesentiseis, con libreta electoral número veintidos mil trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, con libreta tributaria número treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis; y don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, de estado civil casados, peruano, natural del distrito de Santa Cruz, Provincia de Palpa, del departamento de Ica, ocupación agricultor, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en Prolongación Trujillo doscientos uno, con libreta electoral número veintidos mil trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis, con libreta tributaria O setenta y siete mil novecientos ochenta y seis. Ambos comparecieron mayores de edad, hábiles en el idioma castellano, por su propio derecho legalmente capaces para comparecer a quienes comparece de que doy fe, así como de haber cumplido con las exigencias a que se refieren los artículos treinta y ocho al sesenta y cinco de la Ley del Notariado, manifestaron que



43021364

cuarenta y cuatro

Selevar a Escritura Pública la Minuta que firmada e autorizada por el Sr. Notario me entregaron y firmada con el número Dieciocho, queda Abreviada en su Legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Mi Minuta: De los Abuelos: Miróse Ud. extendida en su Registro de Escrituras Públicas, para de Compra-Venta que celebra de una parte don Juan Pedro Andía Amargosa, por derecho propio y en representación legal de su esposa doña Hermelinda Medina de Andía, según Poder con Escritura Pública otorgada ante el Notario Público de Tarma, doctor Eduardo Lara Haza, con fecha 22 de Enero de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de Mandatos en la Partida XLVII, a fojas ciento cinco Tomo Dieciocho, como Vendedor y de otra parte don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, como Compradores, en las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: Don Juan Pedro Andía Amargosa y doña Hermelinda Medina de Andía son propietarios de un inmueble Urbano, el mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad, que ha sido otorgado por el Honorable Concejo Provincial de Palca, que tiene una Área de dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte: con la Avenida Tupac Amaru; por el Sur: con propiedad de los mismos propietarios; por el Este con proyecto de la Prolongación Alfonso Ugarte; y por el Oeste: con la Prolongación Guíjarro; por los riesgos de su integridad de manera emergente al producirse la inundación de la ciudad de Palca por dieciocho familias, en lo que han constituido sus viviendas después de otorgado el inmueble. El presente inmueble lo adquirieron en una gran extensión de la Testamentaria Andía por Escritura Pública ante el Notario Público doctor Eduardo Lara Haza, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y tres. SEGUNDA: por los antecedentes mencionados y a solicitud de don Leonardo Pizarro Gutiérrez y doña Victoria Hernández de Pizarro, que ocupan un lote, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compra-Venta, siendo los límites y medidas perimétricas con los siguientes: Por el Norte: con propiedad de doña Miriam Condori Pizarro.



PIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/09/2023 14:23:39-0500

con veinticinco metros; por el Sur: son propiedad de los Vendedores con veinticinco metros; por el Este: son propiedad de los mismos Vendedores con ocho metros, y por el Oeste: son la Prolongación Trujillo con ocho metros; en suado una Cruz de doscientos metros cuadrados; el inmueble materia del presente día con frente a la calle Trujillo correspondiéndole al número ochocientos uno. Tercera: El precio pactado por el Terreno o inmueble descrito en la cláusula anterior es el de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, que los ha recibido el Vendedor en efectivo. Cuarta: Los compradores hacen presente que sobre el terreno materia de la presente compra-venta, ha edificado una Casa Habitación para su uso, el mismo que no es materia ni está incluido en el presente contrato. Quinta: El Vendedor declara que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen judicial o extra judicial y se somete a la cláusula de Evicción y Sanción. Sexta: El Vendedor y compradores declaran que el precio pactado es el que realmente le corresponde y de haber alguna discrepancia no hacen mutua rescisión de nación. Séptima: Los gastos que originan para la obtención de Escritura Pública de la presente finca, así como el pago de los costos sucesivos de escritura de los compradores. Octava: Como garantía que los compradores se encuentran en posesión del indicado inmueble desde el año mil novecientos setenta y tres, se hace cargo de realizar la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto Predial y/o Municipal. Señor Notario: Sirva en sujeción a las demás cláusulas de este contrato en forma a Ley. Palpa veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Pacheco. Abogado. Rejido abogado en su representación. Firmado: Andía. Firma ilegible de don Leonardo Pizarro Quiñones. Firma ilegible de doña Victoria Hernández de Pizarro. Atestación en la finca: Paga el Concejo Provincial de Palpa, la suma de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, a razón del tres por ciento de T/ Cuatro mil ochocientos treinta y tres, más el pago del impuesto predial y/o municipal de mil novecientos ochenta y tres. Palpa once de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres. Juan Pando



43021362



Cuarenta y cinco

Puerto Nuevo. - Del sello de la Notaria. Bom probante Pago Alcabala -  
 Municipalidad Provincial de Talpa. Tesorería. Specifico número tres mil cinco  
 to sesentitres. Intero ciento sesentitres. Recibido de Fernando Pizarro Ju  
 tuarez la suma de: sesenta y cuatro Intero. Por concepto de: Suma p  
 to de Alcabala. Talpa. Uruce de Setiembre de mil novecientos ochentitres. Fue  
 una ilegible. - Sello del Concejo Provincial de Talpa. Tesorería. - Sello del conce  
 jo Provincial de Talpa. Conculado. Hoja Registradora. "Declaración Jurada  
 da de Autorvaluo." Mil novecientos ochentitres. Municipalidad Provin  
 cial Talpa P.U. Anexo Uru. Concejo Provincial de Talpa. Recibido tres de Ma  
 yo mil novecientos ochentitres. Impuesto al Patrimonio Predial No  
 Subsuelo. Identificación del contribuyente: Libreta Tributaria O Sete  
 cientos veintitres mil setecientos ochentitres. Apellidos y nombres de  
 Razón Social: Pizarro Intuarez Leonardo. Condición de Propiedad: Pro  
 piedad Privada. Ubicación del Predio: Distrito Talpa Calle Traujilla. Datos re  
 lativos al Predio: Estado: Terminado. Tipo: Predio Independiente. Uso: Para ha  
 bitación. Datos relativos Al Predio para Efectos de la Depreciación: Clasifica  
 ción: Para Habitación. Material Estructural Predominante: Adobe, Guincha Ma  
 dera. Estado de Conservación: Regular. Determinación del Autorvaluo: Da  
 tos de la construcción: Antigüedad de la construcción: Trece. Categrías: Muro  
 y columnas: F. Techos: G. Pisos: H. Puertas y Ventanas: F. Pavimentos: G. In  
 stalación Elec. y San: H. Valor Unitario Por metros cuadrados: Seiscientos ve  
 nticinco punto cero cero. Depreciación: Trece punto cincuenta. Área con  
 struida metros cuadrados: cincuentiocho. Valor Área construida: Dieciocho  
 mil ciento ochenta tres punto cero cero. Valor de la construcción: Dieciocho  
 mil ciento ochenta tres punto cero cero. Total Área construida: cincuentiocho. Va  
 lor Total de la construcción: dieciocho mil ciento ochenta tres punto cero cero. Fe  
 cha de Adquisición: 01 de novecientos ochentitres. Área metros cuadrados: Dos  
 cientos. Valor Área el por metros cuadrados: Veinticuatro punto cero cero.  
 Valor total del terreno: cuatro mil ochocientos punto cero cero. Autor  
 valo: Seiscientos mil novecientos sesentitres punto cero cero. Pal pa diez



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/09/2023 14:23:45-0500

che de Abril de mil novecientos ochenta y seis. Firmado: Victoria Hernandez de Pizarro. Comprabante de Pagos de Predios: Poncejo Provincia de Talpa. Comprabante de Pago. Numero Tres mil novecientos sesenta y uno. Libreta tributaria numero 0. Setecientos veintisiete mil setecientos veintisiete. Impuesto: Al Valor del Patrimonio Predial. Periodo Que se Paga: Mil novecientos ochenta y seis. Apellidos y Nombres o Razón Social: Pizarro Gutierrez Leonardo. Domicilio Fiscal: Distrito: Talpa. Urbanización: Calle Trujillo Doscientos Uno. Monto Imponible: Veintidos mil novecientos sesenta y tres punto cero cero. Tasa: Por punto cinco cuatros. Impuesto Anual: Nueve punto cincuenta. Impuesto a Pagar: Nueve punto cincuenta. Liquidación del Impuesto: Todo el Año Mil novecientos ochenta y seis. Totales: Nueve punto cincuenta. Cifra a Pagar en Letras: Nueve enteros y cincuenta centimos. Fecha de Pago: Día Diecinueve. Mes: Cuatro Años de ochenta y seis. Firma del contribuyente: Victoria Hernandez de Pizarro. **CONCLUSIÓN.** - Doy Fé de haber leído todo el instrumento y de la satisfacción y suscripción que ellos hicieron en mi presencia. Firmado: Leonardo Pizarro. Firmado: Victoria Hernandez de Pizarro. Firmado: Andía. Firmado: Pacheco. A la orden del Registro ochenta y seis.

*Victoria Hernandez de Pizarro* Dos de  
*Leonardo Pizarro Gutierrez* /

Numero Veinte y Tres.  
Compra - Venta  
Juan Pedro Andía Amiguita.  
A favor de: Lucila Luz Vargas Flores.

En la ciudad de Talpa, capital de la Provincia de su nombre, a los Diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. Ante mí: Juan Ramón

de entrega: Talpa mismo y partes de interesados. Pe - J. Andía. /

Pardo Noya, Notario Público, encargado del Oficio Notarial, del Notario

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/08/2023 14:23:55-0500